

DECRETO 755 DE 1995

(mayo 6)

por el cual se crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial.

Nota 1: Modificado por el Decreto 2050 de 1997.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 821 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las contempladas en el artículo 16 del Decreto ley 1680 de 1991, y en el artículo 1° del Decreto 1050 de 1968,

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones primordiales del Estado es la de propiciar el acceso democrático y formal a la propiedad predial por parte de sus habitantes, con el fin de asegurar la estabilidad, seguridad y unidad familiar, base de toda organización social;

Que por lo anterior, es necesario institucionalizar en Colombia un programa para la formalización de la propiedad y modernización de la titulación predial, con la participación de todas las autoridades e instituciones estatales comprometidas en los temas de la propiedad predial,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la

Titulación Predial.

Artículo 2°. Modificado por el Decreto 2050 de 1997, artículo 1º. La Dirección del Programa Presidencial para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial, contará con un Consejo Asesor, con funciones básicas de coordinación y apoyo, conformado por los Ministros de Justicia y del Derecho, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Desarrollo Rural, Desarrollo Económico, y Medio Ambiente o sus respectivos delegados, el Superintendente de Notariado y Registro, el Presidente del Colegio de Notarios, el Presidente de la Asociación de Municipios y el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Texto inicial: “La Dirección del Programa Presidencial contará con un Consejo Asesor, con funciones básicas de coordinación y apoyo, conformado por los Ministros de Justicia y del Derecho, Desarrollo Económico, Hacienda y Crédito Público y Agricultura y Desarrollo Rural o sus respectivos delegados, el Superintendente de Notariado y Registro, el Presidente del Colegio de Notarios, el Presidente de la Asociación de Municipios y el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.”.

Artículo 3°. La Dirección del Programa Presidencial para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial, estará a cargo de un Director, el cual podrá ser contratado con los recursos que aporten las entidades comprometidas en el Programa.

Artículo 4°. El Director del Programa Presidencial para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial cumplirá las siguientes tareas:

- a) Asistir al Presidente de la República y al Gobierno Nacional en la elaboración, formulación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la Formalización de la Propiedad y la Modernización de la Titulación Predial;
- b) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República, el Programa para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial;

- c) Establecer el plan operativo para la ejecución de los proyectos que conforman el Programa para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial;
- d) Elaborar el presupuesto para la debida ejecución de los proyectos del Programa para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial y someterlo a consideración del Consejo Asesor;
- e) Efectuar el seguimiento y la evaluación a las diferentes fases del Programa para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial;
- f) Identificar las necesidades para la ejecución de los proyectos que integran el Programa para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial;
- g) Desempeñar la Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial;
- h) Las demás que le asigne el Presidente de la República.

Artículo 5°. El Director del Programa Presidencial para la Formalización de la Propiedad y Modernización de la Titulación Predial, dispondrá de los recursos físicos y humanos que aporten las entidades comprometidas en el Programa.

Artículo 6°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Montería, Córdoba, a 6 de mayo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Antonio Hernández Gamarra.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Manuel Turbay Marulanda.